

➤ **Marco Normativo de Derechos Sexuales y Reproductivos**

Duelo Perinatal

I. Norma Federal

Ley 27.733 de 2023. Procedimientos médico asistenciales para la atención de mujeres y personas gestantes frente a la muerte perinatal

La ley establece los procedimientos médico-asistenciales que deben seguirse para la atención de mujeres y otras personas gestantes frente a la muerte perinatal, entendida según la Organización Mundial de la Salud como aquella que ocurre entre la semana 22 de gestación y los primeros 7 días de vida del recién nacido. La norma se aplica en todo el territorio nacional, tanto en el ámbito público como en el privado de la atención de la salud.

Están obligadas a cumplirla las obras sociales nacionales, las entidades de medicina prepaga y todos los agentes que prestan servicios médico-asistenciales. La ley tiene como finalidad establecer procedimientos de actuación estandarizados para los equipos de salud que intervienen en estos casos, con el objetivo de facilitar una atención adecuada y humanizada, y de brindar contención, cuidado y acompañamiento especializado a las mujeres, personas gestantes, sus parejas y familias durante el proceso de pérdida.

La norma reconoce una serie de derechos para las mujeres y otras personas gestantes ante la muerte perinatal. Entre ellos se encuentran el derecho a recibir información adecuada sobre las intervenciones médicas y terapéuticas posibles, a un trato respetuoso, individualizado y que preserve la intimidad y las pautas culturales, y a tomar contacto con el cuerpo sin vida durante el tiempo que se acuerde con el equipo de salud, con la posibilidad de hacerlo acompañadas por un profesional de la psicología. También se garantiza el derecho a elegir una persona acompañante o a decidir no tener compañía, a conocer las causas de la muerte cuando estas sean conocidas, a solicitar la realización de autopsias, entre otros.

El incumplimiento de las disposiciones de la ley por parte de las obras sociales, las entidades de medicina prepaga, otros agentes de cobertura y los profesionales de la salud, así como de las instituciones en las que prestan servicios, se considera una falta grave, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponder.

II. Buenos Aires

Sin normativa vigente.

III. Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA)

Sin normativa vigente.

IV. Catamarca

Sin normativa vigente.

V. Chaco

Ley 3.327-G de 2021. Institución del 15 de octubre de cada año como el día de la concientización sobre la muerte gestacional y perinatal

La norma dispone instituye el 15 de octubre de cada año, como Día de la Concientización sobre la Muerte Gestacional y Perinatal, con el objetivo de visibilizar el duelo de las familias que pierden un embarazo o un bebé durante el parto o al poco tiempo de nacer. Para ello establece que corresponde al Poder Ejecutivo desarrollar actividades de difusión y concientización destinadas a orientar y fomentar la comprensión social sobre la muerte gestacional y perinatal.

VI. Chubut

Ley 765 de 2023. Adhesión a la Ley Nacional 27.733

La provincia adhiere a la Ley Nacional 27.733 de procedimientos médico-asistenciales para la atención de las mujeres y otras personas gestantes frente a la muerte perinatal.

VII. Córdoba

Ley 11.008 de 2024. Derechos de la persona gestante y regula el procedimiento para una atención integral ante la defunción fetal

La ley tiene por objeto garantizar los derechos de la persona gestante y regular una atención integral, digna y humanizada ante la defunción fetal en los establecimientos del sistema de salud de la provincia de Córdoba. Define la defunción fetal como la muerte del feto antes de su expulsión o extracción completa del cuerpo de la madre, con independencia de la edad gestacional, y establece los criterios clínicos para su constatación. Reconoce a la persona gestante el derecho a tomar contacto con el feto sin vida, a recibir un trato respetuoso y con enfoque ético, intercultural y de género, a decidir sobre la realización de estudios con fines de investigación, a elegir acompañamiento o preservar su intimidad, y a recibir atención médica y psicológica posterior mediante un equipo interdisciplinario. Asimismo, garantiza el acceso a un certificado médico de defunción fetal y la posibilidad de solicitar estudios anatomopatológicos. La norma regula el contenido obligatorio del certificado médico, incluyendo datos de la persona gestante, características del feto, fecha de la expulsión y causa de la defunción. También establece que los establecimientos de salud deben conservar el feto por un plazo máximo de cuarenta días, asegurando un tratamiento diferenciado de los residuos patogénicos y su posterior incineración y disposición final adecuada. El Ministerio de Salud de la provincia es designado como autoridad de aplicación.

VIII. Corrientes

Sin normativa vigente.

IX. Entre Ríos

Sin normativa vigente.

X. Formosa

Sin normativa vigente.

XI. Jujuy

Sin normativa vigente.

XII. La Pampa

[Ley 3.591](#) de 2024. Adhesión a la Ley Nacional 27.733

La provincia adhiere a la Ley Nacional 27.733 sobre Procedimientos Médicos-

Asistenciales para la Atención de Mujeres y Personas Gestantes frente a la Muerte Perinatal.

XIII. La Rioja

Sin normativa vigente.

XIV. Mendoza

Ley 9.418 de 2022. Declarar el 15 de octubre de cada año como día internacional de concientización sobre muerte gestacional, perinatal y neonatal

La norma instituye el 15 de octubre de cada año como el "Día provincial del recuerdo y concientización sobre muertes gestacionales, perinatales y neonatales". Establece que corresponde al Estado y organizaciones dedicadas a la atención de problemáticas vinculadas a las muertes gestacionales, perinatales y neonatales, realizar actividades de concientización y capacitación al personal de salud en todo el territorio provincial.

XV. Misiones

Ley XVII-181 de 2023. Derecho al duelo gestacional y perinatal

La ley tiene por finalidad garantizar el derecho de la persona gestante a transitar un duelo respetado y a recibir una atención integral y humanizada frente a la muerte gestacional y perinatal, en todos los ámbitos de gestión del sistema de salud, ya sean públicos, de la seguridad social o privados. Para ello, establece procedimientos de actuación estandarizados para los profesionales de la salud que intervienen durante el parto y el puerperio.

Reconoce una serie de derechos de la persona gestante frente al fallecimiento gestacional o perinatal. Entre ellos: el derecho a recibir información completa y comprensible sobre las intervenciones médicas posibles, a un trato respetuoso, individualizado y acorde a sus pautas culturales, y a la preservación de la intimidad mediante la internación en una habitación exclusiva y separada de los espacios destinados a personas con recién nacidos vivos. También se garantiza la posibilidad de tomar contacto con el nasciturus o el neonato fallecido cuando sea técnicamente viable, de decidir el destino final del cuerpo conforme a la normativa vigente, de designar un acompañante o decidir no tenerlo, y de conocer las causas del fallecimiento, pudiendo solicitar estudios complementarios como la autopsia.

Designa al Ministerio de Salud Pública como autoridad de aplicación, facultándolo para dictar la reglamentación necesaria y asignándole la responsabilidad de elaborar y actualizar protocolos de buenas prácticas, evaluar las acciones de los centros de salud, promover actividades de sensibilización, implementar programas de formación y capacitación especializada, y desarrollar programas de prevención y promoción de la salud.

XVI. Neuquén

Sin normativa vigente.

XVII. Río Negro

Sin normativa vigente.

XVIII. Salta

Ley 8.436 de 2024. Adhesión a la Ley Nacional 27.733

La provincia adhiere a la Ley Nacional 27.733 sobre Procedimientos Médicos-Asistenciales para la Atención de Mujeres y Personas Gestantes frente a la Muerte Perinatal. Designa al Ministerio de Salud Pública de la Provincia como autoridad de aplicación y le asigna la función de elaborar programas, convenios y acciones destinadas al cumplimiento efectivo de la ley en la provincia.

Ley 8.411 de 2023. Día provincial de concientización sobre muertes gestacionales, perinatales y neonatales

La norma instituye el 15 de octubre de cada año como el "Día provincial de concientización sobre muertes gestacionales, perinatales y neonatales". Le asigna a la autoridad de aplicación la función de implementar actividades de concientización y difusión destinadas al personal de salud y a la ciudadanía en general en la provincia y dictar capacitaciones para el personal de salud.

XIX. San Juan

Ley P-2.684 de 2024. Día de la concientización sobre la muerte gestacional y perinatal

La norma instituye el 15 de Octubre de cada año, como Día de la Concientización sobre la Muerte Gestacional y Perinatal, con el objetivo de visibilizar esta problemática. Asimismo, establece que todos los edificios públicos dependientes del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo, se iluminen con colores rosa y celeste durante la jornada.

XX. San Luis

Sin normativa vigente.

XXI. Santa Cruz

Sin normativa vigente.

XXII. Santa Fe

Sin normativa vigente.

XXIII. Santiago del Estero

Sin normativa vigente.

XXIV. Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sin normativa vigente.

XXV. Tucumán

[Ley 9.814](#) de 2024. Adhesión a la Ley Nacional 27.733

La provincia adhirió a la Ley Nacional 27.733 de Procedimientos Médicos Asistenciales para la Atención de Mujeres y Otras Personas Gestantes Frente a la Muerte Perinatal. Designa como autoridad de aplicación al Ministerio de Salud provincial.